



MIN. INT. (CIRC.) N° _____ /

ANT: D.L. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

MAT: Informa estimación Fondo Común Municipal, y anticipos de Impuesto Territorial y Derechos de Aseo año 2018.

SANTIAGO, 29 DIC 2017

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAIS

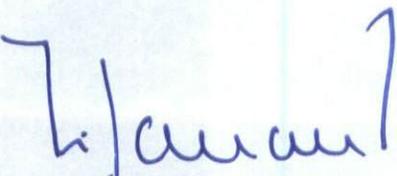
1. Conforme a lo señalado en el D.L. 3.063, sobre Rentas Municipales, y sus posteriores modificaciones, corresponde a esta Subsecretaría, en conjunto con el Servicio de Tesorerías, precisar las fechas y montos por distribuir en calidad de anticipos por concepto de Fondo Común Municipal (FCM) e Impuesto Territorial para las municipalidades del país.
2. La determinación de los montos mensuales de distribución correspondientes para el año 2018 consideró:
 - a) La estimación de mayor recaudación del Impuesto Territorial producto del proceso de reavalúo 2018.
 - b) El comportamiento histórico de las recaudaciones de cada componente.
 - c) Lo dispuesto en la Glosa 107 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el año 2018, por lo que el monto del aporte fiscal al FCM equivalente a 218.000 U.T.M. se distribuirá conforme al decreto N° 1.293, de 2007, del entonces Ministerio del Interior, en tanto que los recursos equivalentes a 834.000 U.T.M. se efectuará conforme a lo indicado en la aludida Glosa.
 - d) Los avances de recursos que, con cargo a la disponibilidad de caja de recursos fiscales, efectúe el Servicio de Tesorerías al FCM, en los términos y condiciones establecidos en la Glosa 107 de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el año 2018.
 - e) El mecanismo de compensación indicado por el artículo 38 del D.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales, que aplica para aquellos municipios que, producto del cálculo del nuevo coeficiente, reducen sus ingresos respecto a los recibidos en el año anterior.
3. Es importante recordar que los recursos que se anticipen como consecuencia de la aplicación de la norma indicada en la letra d) anterior no constituyen un aumento en la participación en el FCM, sino una distribución de recursos más homogénea durante el año y, en consecuencia, un mejoramiento de la disponibilidad de caja, en particular en los meses de menor recaudación, toda vez que dichos anticipos serán descontados por el Servicio de Tesorerías en los meses de mayor recaudación.
4. En consideración a lo expuesto, le invito a acceder a la información de su municipalidad, respecto al detalle de anticipos mensuales del FCM 2018, incluidos los ajustes señalados en el punto 2, así como a la estimación de anticipos de impuesto territorial y aseo, con sus respectivas fechas de pago, la que se encuentra disponible en el sitio www.sinim.gov.cl como base de datos a nivel comunal y nacional junto a los demás antecedentes utilizados en el proceso de cálculo.

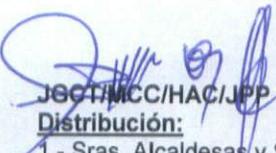


5. Finalmente, y considerando que los presupuestos municipales para el año 2018 ya se encuentran oficialmente aprobados, solicito a Ud. instruir a quien corresponda para realizar oportunamente los ajustes pertinentes al presupuesto de su municipalidad, de manera de evitar riesgos en los niveles de cumplimiento de su ejecución.

Le saluda muy atentamente.




NICOLÁS FARRÁN FIGUEROA
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo (S)


JGCT/MCC/HAC/JPP

Distribución:

- 1.- Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País
- 2.- Asociación Chilena de Municipalidades
- 3.- Asociación de Municipios de Chile
- 4.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- 5.- Unidades Regionales SUBDERE
- 6.- Departamento Finanzas Municipales – Unidad Análisis Financiero
- 7.- Oficina de Partes